



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE**

Mayo nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	PROCESO VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA -
DEMANDANTE	OLGA DEL SOCORRO PORRAS ORREGO.
DEMANDADA	MARIA DE JESUS ORREGO MONTOYA.
RADICADO	05-895-40-89-001-2020-00064-01.
ASUNTO	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN.
AUTO DE SUSTANCIACIÓN	068.

Dentro de la presente actuación, efectuado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, y habiéndose sustentado en debida forma el recurso de apelación por el apoderado de la parte demandada, frente a la sentencia de febrero dos (2) de 2022 emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Zaragoza, Antioquia admitirá el citado recurso de alzada conforme a lo normado en el artículo 327 del Código General del Proceso.

En virtud a lo anterior, el Juzgado Promiscuo del Circuito de El Bagre, Antioquia, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación presentado y sustentado por la parte demandada frente a la sentencia de febrero dos (2) de 2022 emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Zaragoza.

SEGUNDO: Dentro del término de ejecutoria de esta providencia las partes podrán pedir la práctica de pruebas.

TERCERO: Ejecutoriada esta decisión se programará la audiencia de sustentación y fallo, dentro de la cual se practicarán las pruebas solicitadas y decretadas, se oirán las alegaciones de las partes y se emitirá la sentencia.

Notifíquese

Luisa Fernanda Uribe Hernández
Juez